



**GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA**  
**RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL**



N° 059 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca, 03 ABR. 2019



**VISTO:**

El Informe N° 0051-2018-GR.CAJ/DRA/DP/REM-ARLQ, de fecha 29 de octubre del 2018, con registro MAD. 4194684, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, mediante documento del visto, la encargada de Planillas y Constancias, hace llegar la Carta S/N de fecha 11 de octubre de 2018 con registro MAD N° 4162738 mediante el cual el Prof. Wigberto VASQUEZ VASQUEZ, recurre solicitando pago de beneficios sociales, por el tiempo laborado en el cargo de Vice Presidente Regional de Cajamarca periodo comprendido entre el 09-06-2018 al 07-10-2018;

Que, según la Constancia Certificada de Pago de Haberes y Descuentos N° 0034-2019-GR.CAJ/DRA/D.P/REM-ARLQ de fecha 26 de marzo de 2019, expedida del periodo comprendido del 09 de junio hasta el 08 de octubre de 2018, el Prof. Wigberto VASQUEZ VASQUEZ, acredita CUATRO (04) MESES de servicios prestados al Estado.

Que, debemos señalar que el Artículo 2 del Decreto Legislativo N° 276 señala que “No están comprendidos en la Carrera Administrativa los servidores públicos contratados ni los funcionarios que desempeñan cargos políticos o de confianza, pero sí en las disposiciones de la presente Ley en lo que les sea aplicable”.

Que, de conformidad al numeral c) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público", modificado por el artículo 1° de la Ley N° 25224 estipula lo siguiente: *"Compensación por Tiempo de Servicios: Se otorga al personal nombrado al momento del cese por el importe del 50% de su remuneración principal para los servidores con menos de 20 años de servicios o de una remuneración principal para los servidores con 20 o más años de servicios por cada año completo o fracción mayor de 6 meses y hasta por un máximo de 30 años de servicios. En caso de cese y posterior reingreso, la cantidad pagada surte efecto cancelatorio del tiempo de servicios anterior para este beneficio";*

Que, según los artículos 102° y 104° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público" estipulan que: *"Artículo 102.- Las vacaciones anuales y remuneradas establecidas en la Ley, son obligatorias e irrenunciables, se alcanzan después de cumplir el ciclo laboral y pueden acumularse hasta dos periodos de común acuerdo con la entidad, preferentemente por razones del servicio. El ciclo laboral se obtiene al acumular doce (12) meses de trabajo efectivo, computándose para este efecto las licencias remuneradas y el mes de vacaciones cuando corresponda y Artículo 104. - El servidor que cesa en el servicio antes de hacer uso de sus vacaciones tiene derecho a percibir una remuneración mensual total por ciclo laboral acumulado, como compensación vacacional; en caso contrario dicha compensación se hará proporcionalmente al tiempo trabajado por dozavas partes (...)"*;

Estando a lo actuado e informado por la Dirección de Personal mediante Informe Legal N° 47-2019-GR-CAJ-DRA-DP/GIAC, de fecha 26 de marzo del 2019 con registro MAD N° 4524087, con la visación de la Dirección de Personal; y;



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA  
RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA REGIONAL



Nº 059 2019-GR.CAJ/DRA

“Año de la Lucha contra la Corrupción y la Impunidad”

Cajamarca,

03 ABR. 2019

En uso de las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional Nº 477-2004-GR.CAJ/P de fecha 11 de noviembre del 2004, Ley 27658 "Ley Marco de Modernización de la Gestión del Estado", Ley 27783 "Ley de Bases de la Descentralización", Ley 27867 "Ley Orgánica de Gobiernos Regionales" modificada por la Ley Nº 27902;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: OTORGAR**, el beneficio de COMPENSACION VACACIONAL, a favor del Prof. Wigberto VASQUEZ VASQUEZ ex funcionario en el cargo de Vicepresidente del Gobierno Regional Cajamarca, nivel remunerativo F-7, hasta por el importe de **CUATRO MIL CUATROCIENTOS TREINTA Y TRES y 33/100 Soles (S/. 4433.33)**, cálculo correspondiente a las 4/12 avas partes de ingreso mensual a razón de vacaciones trucas, por lo expuesto en la parte considerativa de la presente Resolución.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** El egreso que origine el cumplimiento de la presente Resolución se atenderá con cargo Sector 99: Gobiernos Regionales, Pliego 445: Gobierno Regional Cajamarca, Unidad Ejecutora 001: Sede Central, Función 03: Planeamiento, Gestión y Reserva de Contingencia, Programa 006: Gestión, Sub Programa 0008: Asesoramiento y Apoyo, de la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, del Presupuesto Vigente.

**ARTÍCULO TERCERO:** La Sub Gerencia de Presupuesto y Tributación de la Gerencia Regional de Planeamiento, Presupuesto y Acondicionamiento Territorial, adoptará las medidas necesarias para garantizar el estricto cumplimiento de la presente Resolución.

**ARTÍCULO CUARTO: DISPONER**, que Secretaria General notifique la presente, a los órganos competentes del Gobierno Regional de Cajamarca, así como al interesado en su domicilio consignado en su Documento Nacional de Identidad, debiéndose remitir los actuados a la Dirección de Personal para los fines de Ley.

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE**

Cpf/giac

GOBIERNO REGIONAL DE CAJAMARCA  
DIRECCIÓN REGIONAL DE ADMINISTRACIÓN

C.P.C. Yaira Isabel Alfaro Herrera  
DIRECTORA REGIONAL